

(www.concytec.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA FABIOLA ZÁRATE ANCHANTE
Secretaría General (e)
por Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta del CONCYTEC

1843018-3

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Disponen la publicación del Documento de Trabajo Institucional N° 001-2020 denominado “Propuestas del Indecopi para el Fortalecimiento de la Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual”, en el Portal Institucional del INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 001-2020-INDECOPI/COD**

Lima, 3 de enero de 2020

VISTO:

El Documento de Trabajo Institucional N° 001-2020 denominado “Propuestas del Indecopi para el Fortalecimiento de la Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación de la situación de la propiedad intelectual en el país, se advierte la necesidad de (i) fortalecer la capacidad del Estado en la observancia de los derechos de propiedad intelectual en todos los niveles de gobierno y organismos, (ii) incentivar a los agentes económicos para que protejan y utilicen sus propios elementos de propiedad intelectual, y (iii) fomentar la formalidad y el comercio lícito de la propiedad intelectual;

Que, en ese sentido, se ha elaborado el Documento de Trabajo Institucional N° 001-2020 denominado “Propuestas del Indecopi para el Fortalecimiento de la Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual”, el cual contiene propuestas para fortalecer y optimizar la acción del Estado en la observancia de los derechos de propiedad intelectual;

Que, con la finalidad de recibir comentarios y aportes de las instituciones públicas o privadas y de la ciudadanía en general respecto de las propuestas, se considera apropiada la publicación del Documento de Trabajo en el Portal Institucional del Indecopi;

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 097-2019 del Consejo Directivo del INDECOPI del 10 de diciembre de 2019 y el literal h) del artículo 7.3 de la Ley N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del Documento de Trabajo Institucional N° 001-2020 denominado “Propuestas del Indecopi para el Fortalecimiento de la Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual”, en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa

de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi (www.indecopi.gob.pe).

Artículo 2.- Establecer un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, a efectos de recibir comentarios y aportes de las instituciones públicas o privadas y de la ciudadanía en general, en el correo electrónico: presidencia@indecopi.gob.pe.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Derecho de Autor, Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías, Dirección de Signos Distintivos y a la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, la designación de un especialista por cada área a fin de que los mismos tramiten la recepción, procesamiento, evaluación y consolidación de los comentarios y aportes que se reciban respecto del Documento de Trabajo Institucional N° 001-2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1842854-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Cesan por límite de edad, a Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia del Callao

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 002-2020-P-CE-PJ**

Lima, 3 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 000001-2020-GRHB-GG-PJ cursado por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad de la doctora Yrma Flor Estrella Cama, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia del Callao.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Suprema N° 155-91-JUS, del 20 de setiembre de 1991, se nombró a la doctora Yrma Flor Estrella Cama en el cargo de Jueza Superior de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Informe N° 000001-2020-GRHB-GG-PJ emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial; así como de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y partida de nacimiento, que se adjunta en fotocopia, aparece que la nombrada Jueza Superior nació el 3 de enero de 1950; y que el 3 de enero del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se